INVITACIÓN A PARTICIPAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CD-MC-009-2025

Según los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal realiza la invitación a participar del proceso de contratación bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía**, en los términos que se señalan a continuación. Es menester mencionar que las condiciones establecidas en los documentos previos del proceso, en conjunto con la oferta y su aceptación, definen el alcance de las obligaciones contraídas entre las partes en el contrato.

Igualmente, son aplicables al futuro contrato las disposiciones civiles y comerciales en la materia, salvo las disposiciones especiales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

Contenido

1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicio

El objeto por contratar ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y LITOGRÁFICO PARA LA RENDICIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL VIGENCIA 2025.
, codificado según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés) así:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**NOMBRE**	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS**
1	44112002	CALENDARIOS	CALENDARIO ISNTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE 2026	Calendario de pared tipo faldilla, compuesto por una base rígida estructural y un bloque de hojas mensuales desprendibles ubicadas en la parte inferior. **1. Dimensiones Generales** • Dimensiones del cartón estructural: **35 cm x 45 cm**. • Área total de impresión: **45 cm x 30 cm**, en orientación vertical.

				2. Composición del Área de Impresión El área de impresión se divide en dos secciones: **A. Zona Superior – Área Fija** • Dimensiones: **23 cm de alto x 30 cm de ancho**. • Impresión fija a full color con diseño institucional y espacio para código QR. **B. Zona Inferior – Hojas Desprendibles (Faldilla)** • Dimensiones: **22 cm de alto x 30 cm de ancho**. • Conformada por **12 hojas desprendibles**, correspondientes a los meses del año **2026**. • Material: Papel bond. • Sistema de sujeción: **Hojas encoladas por el borde superior**, adheridas directamente al cartón estructural. • Contenido de cada hoja: o Calendario mensual. o Información institucional o Fotografía institucional.

2. Las condiciones técnicas exigidas

Las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato son:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CALENDARIO ISNTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE 2026	Calendario de pared tipo faldilla, compuesto por una base rígida estructural y un bloque de hojas mensuales desprendibles ubicadas en la parte inferior. **1. Dimensiones Generales** • Dimensiones del cartón estructural: **35 cm x 45 cm**. • Área total de impresión: **45 cm x 30 cm**, en orientación vertical. **2. Composición del Área de Impresión** El área de impresión se divide en dos secciones: **A. Zona Superior – Área Fija** • Dimensiones: **23 cm de alto x 30 cm de ancho**. • Impresión fija a full color con diseño institucional y espacio para código QR. **B. Zona Inferior – Hojas Desprendibles (Faldilla)** • Dimensiones: **22 cm de alto x 30 cm de ancho**. • Conformada por **12 hojas desprendibles**, correspondientes a los meses del año **2026**. • Material: Papel bond. • Sistema de sujeción: **Hojas encoladas por el borde superior**, adheridas directamente al cartón estructural. • Contenido de cada hoja:	UND	1.000

		○ Calendario mensual. ○ Información institucional. ○ Fotografía institucional.		

3. El valor estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.700.000)**,, valor que comprende el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional o municipal, costos directos e indirectos, gastos de administración y todas las erogaciones necesarias para la legalización, ejecución, cumplimiento y transporte derivados del contrato.

Este monto corresponde a la estimación realizada a partir del **estudio de mercado** adelantado por el Concejo Municipal de Subachoque, el cual determinó el valor de referencia para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y LITOGRÁFICO PARA LA RENDICIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL VIGENCIA 2025 Dicho estudio puede ser verificado en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

4. Requisitos mínimos habilitantes

Se encuentran contemplados a partir del numeral 9 de los estudios previos.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. El término de ejecución se contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, una vez expedido el registro presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio e iniciar la ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

6. Cronograma

El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en el módulo “Condiciones” del expediente electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP, disponible en https://community.secop.gov.co/.

7. Validez de la oferta

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

8. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.
Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **CONCEJO MUNICIPAL**.
Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.
Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.
Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

9. Invitación a veedurías ciudadanas

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se extiende la invitación a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de la sociedad civil para que realicen control al presente proceso de selección, para lo que podrán solicitar a la entidad estatal toda la información que requieran.

10. Selección y adjudicación

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **CONCEJO MUNICIPAL** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

11. Causales de rechazo de las propuestas

La entidad estatal rechazará las propuestas cuando en los siguientes casos:

11.1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
11.2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales legalmente incapaces para obligarse, o que no cumplan las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los estudios previos.
11.3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto del contrato.
11.4. Cuando se presente más de una oferta por un mismo proponente, bien sea a título individual o mediante una figura asociativa (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), o cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que también participen en el presente proceso de selección. En este caso, solo se tendrá en cuenta la primera oferta presentada; a las demás se les aplicará esta causal de rechazo.
11.5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta, o cuando esta se entregue en un sitio diferente al indicado en la invitación.
11.6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos alterados, inexactos o confusos, tendientes a inducir a error a la entidad.
11.7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
11.8. Cuando el proponente se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
11.9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de la plataforma de contratación pública SECOP señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
11.10. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio una decisión que determine que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
11.11. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido, considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el término del traslado del informe de evaluación.
11.12. Cuando el valor unitario de los ítems sea superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.
11.13. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados en la oferta.
11.14. Cuando el oferente persona natural, el representante legal o suplente de la persona jurídica, o algún integrante del consorcio, unión temporal o del equipo ofertado por el proponente:11.14.1. Sea funcionario público.
11.15. *Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley*
11.16. Las demás señaladas en los documentos del proceso y aquellas que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

12. Causales para declarar desierto el proceso

La entidad estatal declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado en consideración del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando:

8.1 No se presenten ofertas.
8.2. Ninguna oferta esté habilitada.
8.3. Existan motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

8.4. Acontezca alguna de las demás causales establecidas en la ley.

13. Aceptación de la oferta

La oferta seleccionada y la comunicación de aceptación, en atención al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato. Los documentos previos del proceso contenidos en el expediente de contratación definen igualmente el alcance de las obligaciones del negocio jurídico.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

Si, una vez aplicados los factores de desempate previstos en la normatividad vigente, persiste el empate entre las ofertas, se preferirá aquella que haya sido allegada en primer lugar, según el orden y hora de radicación en el sistema de información o medio de recepción oficial determinado por la entidad.